**CONSEJO VECINAL**

**AUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 DE BENIDORM**

**PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.**

Bajo el principio básico de la cogestión inspirada en la democracia participativa nace este autorreglamento que trata de aunar a los representantes políticos, a los técnicos municipales y a los ciudadanos en el esfuerzo común de crear un nuevo modelo de ciudad en el que todos tengan cabida.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación y gestión del municipio, mediante el cual los ciudadanos de Benidorm pueden proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales, estableciendo así un canal efectivo de democracia participativa.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía con el fin de establecer sus principales demandas y preocupaciones en materia de inversiones e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Siendo protagonista del proceso la propia sociedad, conseguiremos una redistribución de la inversión más solidaria, eliminado el gasto superfluo. Este proceso crea una corresponsabilidad entre la ciudadanía, el personal técnico y los políticos, obteniendo una transparencia adecuada y acortando ciclos mediante el adecuado seguimiento.

Además del componente decisorio, el Presupuesto Participativo pretende incorporar en Benidorm, y dentro de su proceso de confección, acciones destinadas a mejorar los cauces de comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, así como generar espacios de reflexión colectiva en torno a las demandas y necesidades en el municipio.

**SEGUNDO: DEL AUTORREGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

El Autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm es el documento que desarrolla el artículo 26, apartado 2g del Reglamento de Participación Ciudadana de Benidorm y que sirve para establecer las reglas en todos sus pasos y acciones. Es autorregulado porque estará consensuado con los colectivos de la ciudad. Además es dinámico, ya que se revisará cada año para realizar las modificaciones necesarias y asegurar su evolución positiva.

**TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.**

**3.1.- Participación de carácter universal:**

El Presupuesto Participativo es un proceso abierto a toda la ciudadanía de Benidorm. Cualquier persona puede asistir a las asambleas, realizar propuestas y votar. Todos los asistentes tendrán la misma capacidad de decisión, salvo las restricciones de edad previstas en el artículo cuarto del presente autorreglamento.

**3.2.- Decisión sobre un porcentaje de las inversiones y recogida de demandas de inversiones y de otra naturaleza:**

El proceso del Presupuesto Participativo otorga a la ciudadanía la capacidad de decisión sobre un porcentaje de las inversiones que tiene que llevar a cabo el municipio, por lo que preferentemente las demandas ciudadanas deberán plantearse en torno a las inversiones públicas y deberán referirse a una inversión nueva, o bien a obras de mantenimiento y reparación de las actuales, o en cualquier caso a las áreas municipales sometidas a debate o que se abran a la participación. Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente. Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial, y este será de titularidad municipal o al menos de entidad privada con carácter público. El Ayuntamiento determinará cada año el límite presupuestario a tal fin, no siendo este inferior al 5% del presupuesto de inversión real. Pero en cualquier caso la presentación de propuestas ciudadanas podrá hacer referencia a cualquier aspecto del gasto público municipal. Las propuestas que hagan referencia a inversiones se incluirán en el proceso de Presupuesto Participativo y el resto serán trasladadas para ser tratadas por las áreas administrativas correspondientes a fin de intentar contemplarlas en sus programaciones. No podrán coincidir con las inversiones y gastos de mantenimiento o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal. En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.

**CUARTO: DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar en el proceso todos los ciudadanos empadronados en Benidorm. En la asamblea podrán participar todas las personas que así lo deseen sin límite de edad en lo relativo a la asistencia. Pero, para votar en la asamblea será necesario tener un mínimo de 18 años de edad. Para poder ser elegido representante en la asamblea será necesario tener al menos 18 años.

**QUINTO: DE LAS PROPUESTAS.**

**5.1.-** Cada ciudadano podrá presentar a la asamblea tantas propuestas como desee. La presentación de propuestas se realizará por escrito mediante formulario a tal efecto, con entrada en el Registro Municipal, pudiendo tramitarlo en cualquiera de las Extensiones Administrativas Municipales o en el Registro del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana; haciendo constar el título de la propuesta, su descripción y deberá reflejar si se refieren a inversiones municipales o a iniciativas de otra naturaleza, edad, genero, dirección y si pertenecen a algún colectivo ciudadano o sectorial. La Concejalía de Participación Ciudadana garantizará el anonimato de los participantes en el proceso.

**5.2.-** Las propuestas presentadas que no se ajusten a los requisitos no serán sometidas a debate y votación en la asamblea. El área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de dichos requisitos. En todo caso se elaborará un listado de propuestas que no han sido admitidas y la causa, informando a las personas proponentes.

**5.3.-** La Concejalía de Participación Ciudadana hará pública una guía para la elaboración de propuestas, con tiempo suficiente para facilitar a las personas interesadas en la formulación de las mismas. Así mismo, proporcionará formularios de propuestas a tal efecto. El periodo para la recepción de propuestas previas, presenciales o telemáticas, será el comprendido desde el día hábil siguiente a la aprobación definitiva del presente Autorreglamento de Presupuesto Participativo por el Ayuntamiento en Pleno, y hasta las 23:59 horas del día 19 de septiembre de 2019.

**SEXTO: DE LAS ASAMBLEAS.**

La asamblea ciudadana, observará un orden en la presentación, exposición y votación de las propuestas en virtud de la temática a que se refieran, según la estructura que se refiere.

Para el Presupuesto Participativo de 2020 de Benidorm, queda establecida la siguiente estructura de asamblea ciudadana:

* Urbanismo, Escena Urbana y Movilidad.
* Igualdad, Bienestar Social, Sanidad y Tercera Edad.
* Turismo, Playas y Seguridad Ciudadana.
* Educación, Cultura, Juventud y Deportes.
* Medio Ambiente y Limpieza Viaria.

La asamblea, convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana y anunciada con siete días de antelación, se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, o local designado por la Concejalía de Participación Ciudadana, pudiendo celebrarse en una sola sesión, o en varias, a criterio de la citada Concejalía en función del número de propuestas a debatir.

Con carácter previo a la asamblea, los consejos escolares de los centros educativos locales sostenidos con fondos públicos remitirán a la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo que se establezca al efecto, propuestas de actuación que atañan a competencias municipales, para su inclusión en el listado de propuestas a someter a votación en los bloques a que afecten.

**6.1.- La coordinación de las asambleas.**

La coordinación de la asamblea correrá a cargo, del Concejal de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, miembros de la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal y además estarán asistidas por personal técnico de la Concejalía.

La mesa coordinadora contará, a todos los efectos para la preparación y realización de la asamblea, con el apoyo administrativo del personal funcionario así como de todo el material que se precise para la asamblea, con tiempo suficiente. Cuando lo considere necesario utilizará las nuevas tecnologías de comunicación, tanto para la preparación como para el desarrollo de la asamblea.

El acta de la asamblea será redactada por un funcionario que integre la mesa de coordinación. Toda la documentación relativa a actas, acuerdos, procesos de elecciones y censos, será custodiada por el área de Participación Ciudadana. Todos los órganos tienen un carácter público.

**6.2.- El funcionamiento de las asambleas.**

El procedimiento a seguir en cada asamblea será el siguiente:

* Presentación de la asamblea por parte del coordinador/a.
* Presentación, exposición y votación de las propuestas que hagan referencia a inversiones.
* Recuento de votos.
* Elección de un máximo de cuatro personas delegadas más dos suplentes, que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.

En la asamblea, aquellos ciudadanos que por motivo debidamente justificado no hubiesen podido presentar en tiempo y forma propuesta alguna, podrán presentarla antes de iniciar la votación en cada temática a la que se refieran, siendo tratadas estas en último lugar y adjuntando a las mismas documento justificativo de la imposibilidad de haber presentado en tiempo y forma la propuesta debidamente registrada (justificante de ingreso hospitalario, billete de transporte, reserva de hotel o cualesquiera otros que estime oportuno). Todo ello en aras de evitar agravio comparativo algunoa los vecinos que presentaron propuestas debidamente registradas en tiempo y forma. Los ciudadanos que hayan presentado propuestas, o los representantes de los colectivos que lo hubieren hecho, si lo desean, dispondrán de un tiempo máximo de 2 minutos para hacer su exposición. Cada persona asistente podrá votar las propuestas que considere más importantes o urgentes en cada temática o bloque tratado en la asamblea; la votación se hará solo en sentido positivo con el fin de valorar la aceptación de las diferentes propuestas por los asistentes, y no en el sentido negativo para realizar un descarte. De esta manera quedará confeccionada una lista de propuestas ordenada por orden de preferencia de las personas asistentes, en cada temática o bloque. Las propuestas votadas en cada temática o bloque en la asamblea, pasarán a integrar la lista de propuestas objeto de trabajo de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo. Se realizará la votación una vez terminada la presentación de cada propuesta en un área temática o bloque. Solo se podrá emitir voto sobre cada propuesta, en la temática o bloque que se esté presentado.

Así mismo en la asamblea se elegirán como máximo a cuatro personas delegadas, más dos suplentes que puedan sustituir a algunos de los titulares electos en el caso de que no puedan desempeñar sus funciones, que representarán a la asamblea en la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo. La elección de estas personas se realizará prioritariamente por consenso. En el caso de que no exista consenso, o que se presenten más personas de las necesarias como delegadas, se procederá a la elección mediante votación secreta sobre las personas candidatas.

En la elección de delegados se intentará, dentro de lo posible, establecer paridad de género en las personas elegidas. Las personas con cargos públicos electos no podrán salir elegidas como delegadas en la asamblea del Presupuesto Participativo. Para que la asamblea sea válida, se establece una asistencia mínima de 15 personas a ella.

A la finalización de la asamblea y en la medida de lo posible se expondrá en lugar visible un listado provisional en el que se reflejarán las propuestas votadas y el número de votos obtenidos por cada una de ellas.

**SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS REPRESENTATIVOS.**

**7.1.- La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.**

La Comisión Mixta del Presupuesto Participativo es el órgano representativo, encargado del encauzamiento de las propuestas ciudadanas.

Estará compuesto por el Concejal de Participación Ciudadana, las personas delegadas elegidas en la asamblea ciudadana, la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal, y el personal técnico de Participación Ciudadana.

En caso de que a cualquiera de las sesiones de trabajo de la Comisión, alguna persona delegada no asistiera sin causa justificada, se procederá a sustituirla, para el resto del proceso, por una persona de las elegidas como suplentes en la asamblea.

El funcionamiento de la Comisión será en sesiones públicas y abiertas a la asistencia de la ciudadanía. Además, se invitará expresamente a participar con voz, pero sin voto, a las personas que actúan como suplentes de las personas delegadas elegidas en la asamblea.

**7.2.- Funciones de la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo.**

Elegir a dos personas, de entre las delegadas elegidas en la asamblea, que integrarán la Comisión de Seguimiento.

La resolución de posibles conflictos que pudieran producirse a lo largo del proceso de priorización hasta la redacción del documento final del Presupuesto Participativo a elevar a Alcaldía.

Recoger las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.

Estimar la pertinencia de los justificantes adjuntados a las propuestas presentadas de manera presencial en la asamblea.

Las propuestas votadas en cada temática o bloque en la asamblea, pasarán a integrar la lista de propuestas objeto de trabajo de la ComisiónMixta del Presupuesto Participativo.

Solicitar posibles aclaraciones, si fuere necesario, sobre los contenidos de las propuestas a quien la haya generado.

Solicitar asistencia técnica municipal, si fuere necesario, (viabilidad económica, técnica, jurídica etc.) para valorar las propuestas.

Acordar la viabilidad de las propuestas generadas en la asamblea ciudadana.

Aplicar los criterios de priorización establecidos en este autorreglamento sobre las propuestas votadas en la asamblea. La priorización de las propuestas se realizará mediante la valoración de los siguientes criterios de justicia distributiva que deben cumplir las propuestas votadas en la asamblea y seleccionas por la Comisión:

* Que contribuya a satisfacer necesidades básicas de la población (agua, luz, seguridad, educación, convivencia ciudadana, etc.).
* Que ayude a reducir la desigualdad social (de género, de renta, de etnia, o por motivos de discapacidad física o psíquica).
* Que atienda a criterios de sostenibilidad ambiental (contando con recursos cercanos, renovables, descentralizados y autosuficientes).
* Cantidad de población beneficiada (población que potencialmente podrá disfrutar de la propuesta en el caso de que se realice).
* Que no existan inversiones previas (ausencia de cobertura previa en materia de infraestructuras y equipamiento) o que las existentes sean insuficientes o mejorables.

La ordenación de las propuestas se llevará a cabo mediante la siguiente escala valorativa que medirá el grado de cumplimiento de los criterios en relación a las propuestas:

* Abstención:………………………. 0 puntos.
* No satisface en absoluto el criterio: 1 punto.
* Lo satisface escasamente:………... 3 puntos.
* Lo satisface bastante:…………….. 6 puntos.
* Lo satisface totalmente:…………..10 puntos.

La priorización definitiva será la resultante de sumar a cada propuesta, los votos obtenidos en la priorización en base a los criterios de justicia distributiva más los votos obtenidos en la asamblea. Una vez valoradas las propuestas se procederá a su ordenación en una lista que comenzará por la más puntuada y terminará por la menos puntuada.

Las propuestas que conforman la lista de la priorización definitiva, serán objeto de informe de viabilidad técnica y económica por parte del personal técnico del Ayuntamiento, comenzando por la más puntuada y hasta el límite máximo de gasto autorizado.

En el caso de que alguna de las propuestas, de entre las que conforman la lista de la priorización definitiva no sea viable técnicamente,se incluirá en el listado reflejado en el art. 5.2., procediéndose a seleccionar la siguiente más votada en la lista resultante de la priorización definitiva.

Las propuestas aprobadas de acuerdo con este autorreglamento se elevarán a la Alcaldía para su tramitación atendiendo al orden de prioridad resultante del proceso recogido en el mismo y hasta el límite máximo de gasto autorizado en cada uno de los conceptos correspondientes, ejecutándose en el año presupuestado las obras que no requieran concurso público o proyecto técnico especifico o ser sometida a exposición pública.

Esta lista constituirá el documento final del Presupuesto Participativo.

Quedando establecida como fecha para la presentación del documento final del Presupuesto Participativo del ejercicio correspondiente el día 15 del mes de octubre del ejercicio previo al del presupuesto participativo correspondiente.

Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.

**7.3.- La Comisión de Seguimiento.**

La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado el Presupuesto Municipal y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas aprobadas en el documento final del Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los dos representantes de la asamblea ciudadana celebrada, elegidos a tal fin y dos representantes de la Comisión de Presupuestos del Consejo Vecinal.

**7.4.- Función de la Comisión de Seguimiento.**

La principal función de la Comisión de Seguimiento será la de realizar la comprobación efectiva de la ejecución por parte del Ayuntamiento de las propuestas finalmente aprobadas por la Comisión Mixta del Presupuesto Participativo, reflejadas en su documento final y contempladas en el Presupuesto Municipal, para lo que deberá disponer de la información necesaria proporcionada por las concejalías responsables de las distintas propuestas, en torno al grado de ejecución de propuestas, el tiempo de ejecución, la calidad de las obras, programas y actividades relacionadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso, etc.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Seguimiento será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con una periodicidad no inferior a dos veces al año.

Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.

**7.5.- La Comisión de Evaluación.**

La Comisión de Evaluación estará compuesta por todas las personas miembros de la ComisiónMixta del Presupuesto Participativo.

**7.6.- Funciones de la Comisión de Evaluación.**

Valoración del proceso del Presupuesto Participativo, identificando aspectos positivos y negativos en su funcionamiento.

Elaboración del autorreglamento del Presupuesto Participativo de Benidorm para el año 2021, introduciendo las modificaciones necesarias en el presente documento.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Evaluación será convocada por la Concejalía de Participación Ciudadana con antelación suficiente al Presupuesto Participativo correspondiente.

Esta comisión quedará disuelta una vez finalicen sus funciones.